

## RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



## JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

[jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Telefax 2837014.

**PROCESO:** ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA**DEMANDANTE:** JOSE BERNARDO CAÑON HERNANDEZ**DEMANDADO:** INCOLBESTOS S.A.**EXPEDIENTE No:** 2022-271.

En Bogotá D.C, a los doce días (12) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), siendo la hora de las once y treinta de la mañana (11:30AM), del día y hora previamente señalados por auto anterior para la celebración de la presente audiencia, el suscrito Juez, en asocio de su secretario Ad- Hoc, se constituyó en la audiencia pública y la declaró abierta.

Se concede el uso de la palabra a las partes para que efectúen la respectiva presentación personal, exhibiendo su documento de identificación frente a la cámara, indicando su nombre, numero de cedula, dirección, teléfono y correo electrónico. Además, se le ponen de presente los protocolos que se tienen previstos para este tipo de audiencia que la mayoría de abogados ya conocen.

Se deja constancia que a la presente audiencia comparecen: El demandante y su apoderada especial Dra. STELLA MEJIA ROJAS, lo mismo que la apoderada especial de la demandada Dra. MIRYAM REAL.

**AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**

En este estado de la diligencia, el Juzgado se constituye en audiencia pública de trámite y juzgamiento que trata el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, momento en el que se emitirá el fallo de instancia.

Escuchadas las partes en sus alegaciones y surtidas todas las etapas procesales

Referencia: Proceso Ordinario Laboral 2022-271

Demandante: José Bernardo Cañón Hernández

Demandado: Incolbestos S.A.

correspondientes y no quedando etapa alguna por agotar, el **JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, profiere la siguiente,

### **S E N T E N C I A:**

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley

### **RESUELVE**

**PRIMERO: DECLARAR** que entre el demandante señor JOSE BERNARDO CAÑON HERNANDEZ, y la sociedad demandada INCOLBEST S.A, existió un contrato de trabajo a término indefinido entre el 03 de marzo de 1997 hasta el 01 de septiembre de 2019, el cual tuvo como último cargo operario operación IV y salario de \$1.447.206, conforme a lo considerado en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: CONDENAR** a la parte demandada INCOLBEST S.A, a reconocer y pagar al demandante señor JOSE BERNARDO CAÑON HERNANDEZ, la suma de \$22.187.812, por concepto de indemnización por despido sin justa causa, tal como lo dispone el Art. 64 del C.S.T, conforme a lo expuesto.

**TERCERO: CONDENAR** a la parte demandada INCOLBEST S.A, a reconocer y pagar al demandante señor JOSE BERNARDO CAÑON HERNANDEZ, la diferencia de los aportes al sistema de seguridad social para pensión especial de vejez de alto riesgo, en el porcentaje que corresponda de los aportes adeudados del periodo comprendido 03 de septiembre de 1997 hasta el 30 de diciembre de 2002, al fondo de pensiones COLPENSIONES, que es donde se encuentra afiliado el demandante, el cual deber efectuar el respectivo calculo actuarial con base en el salario acreditado en juicio.

**CUARTO: ABSOLVER** a la parte demandada INCOLBEST S.A, de las demás pretensiones incoadas en su contra por el demandante señor JOSE BERNARDO CAÑON HERNANDEZ, conforme a lo expuesto.

**QUINTO: CONDENAR** en costas a la parte demandada. Inclúyase en la liquidación la suma de tres (3) SMLMV, valor en que se estiman las agencias en derecho.

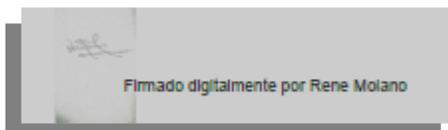
**COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

**EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS A LAS PARTES.**

La apoderada de la parte demandada interpuso recurso de apelación contra la anterior decisión; por considerarlo procedente el Despacho lo concede en el efecto Suspensivo, ordenando que por Secretaría se envié el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, para lo de su competencia.

No siendo otro el objeto de la presente se declara terminada la sesión.

**El Secretario Ad hoc,**



Firmado digitalmente por Rene Molano

**RENE AUGUSTO MOLANO M.**

**El Juez,**

**VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ.**

P-Ram-12-10-23.ACCEDA A LA GRABACION DE LA AUDIENCIA EN EL SIGUIENTE LINK O URL:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/c1435d91-a4df-406b-8e1a-da848d27e463?vcpubtoken=06a72461-a5fa-4a28-a52a-8c6205f935ae>